

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.
15/11/2024

DGCP44-2024-005434

AVISO

- A los : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Gobiernos Locales, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Atención : -Responsables de las áreas administrativas y financieras.
-Unidad operativa de compras y contrataciones.
- Asunto : Orientaciones Operativas para el Cierre del Ejercicio Fiscal del año 2024 para las instituciones que cuenten con la integración entre el módulo de gastos del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- Referencias : -Circular Núm. 04-2024, de fecha 7.10.2024 emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre las fechas límites del cierre de operaciones contables 2024.
-Circular MH-035946, de fecha 30.10.2024 emitida por el Ministerio de Hacienda, sobre la fecha límite para recepción de libramientos.

Distinguidos señores:

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, y como administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), tiene a bien informar que en base al levantamiento histórico del protocolo de cierre en dicha herramienta electrónica correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2022 y 2023, se han identificado desafíos significativos que han impactado la eficiencia de este proceso de cierre. Entre ellos, se destaca, en primer orden, la gran cantidad de documentos de gastos (preventivos y compromisos) de procedimientos de contratación pública, generados a través de la integración del SECP-SIGEF, cuyos montos no han sido consumidos al momento del cierre del ejercicio fiscal correspondiente, lo cual ha obstaculizado el proceso de disminución masiva automática en la referida plataforma.

De igual modo, se ha identificado la práctica por parte de las instituciones contratantes de realizar

directamente en el SIGEF modificaciones manuales de documentos de gastos generados desde la integración en el SECP, afectando así la sincronización y automatización entre ambos sistemas, ya que estas modificaciones manuales generan inconsistencias e inconvenientes durante la consolidación presupuestaria de dichos sistemas.

En ese mismo contexto, se ha detectado que ante la existencia de documentos devengados en estado “creado”, al momento del cierre del ejercicio fiscal se genera un bloqueo de dichos documentos que impide y obstaculiza la correcta liberación y consolidación de los recursos fiscales.

En tal sentido, por todo lo antes expuesto, y con el objetivo de asegurar un proceso de cierre fiscal eficiente y óptimo, conforme a las disposiciones legales vigentes, así como de dar cumplimiento oportuno a las disposiciones de la Circular Núm. 04-2024 emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre las “fechas límites del cierre de operaciones contables 2024”, este Órgano Rector establece los siguientes lineamientos y orientaciones para la realización del protocolo de cierre fiscal del 2024 en el SECP:

Instrucciones y recomendaciones operativas:

1. Disminución de Compromisos y Preventivos No Consumidos.

Se informa que las instituciones contratantes que cuentan con integración SECP-SIGEF, que han publicado procedimientos de contratación pública en la referida plataforma electrónica, y cuya ejecución no finalizará en el cuarto trimestre de 2024, tienen la responsabilidad de realizar la disminución de los compromisos y preventivos no consumidos a través del SECP. La liberación de estos fondos permitirá su devolución a la Cuenta Única del Tesoro, contribuyendo a la reasignación de fondos a las instituciones de acuerdo con el plan presupuestario 2025.

2. Ejecución Exclusiva de Documentos de Gastos en el SECP.

Todos los documentos de gastos generados en el SECP deben ser gestionados única y exclusivamente a través de esta plataforma. Por consiguiente, queda prohibida la modificación manual desde el SIGEF de estos documentos, dado que genera inconsistencias durante la consolidación presupuestaria entre el SECP y el SIGEF, que compromete la precisión de los datos, afecta la liberación oportuna de fondos y genera errores en la integración.

En adición, precisamos que es imprescindible que todos los documentos devengados vinculados a un compromiso se encuentren en estado “aprobado” dentro de las fechas estipuladas en la Circular Núm. 04-2024. Lo anterior debido a que cualquier documento que se encuentre en estado “creado” al momento del cierre, podría generar bloqueos e interferir con el proceso de consolidación presupuestaria, a ser supervisado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

En este sentido, las instituciones contratantes deben asegurar la correcta gestión de estos documentos antes del 25.12.2024 a las 11:59 p.m., conforme lo dispuesto en el numeral 1.4 de la circular previamente citada. En caso de que no sea posible su aprobación dentro del plazo

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

establecido, será necesario proceder con su anulación para evitar inconvenientes que afecten la disminución masiva automática.

3. Hora de ejecución para la Integración y Sincronización entre SECP y SIGEF.

A fines de garantizar la correcta integración y sincronización de los sistemas SECP-SIGEF, todas las imputaciones relacionadas con documentos de gastos generados a través del SECP, incluyendo su creación, modificación, disminución y cualquier otra acción vinculada, deben completarse a más tardar el 17-12-2024 a las 5:59 p.m. Asimismo, todos los registros de facturas a través del SECP deben completarse a más tardar 25-12-2024 a las 5:59 p.m.

El cumplimiento de estos plazos asegura la alineación total de ambos sistemas al momento del cierre del ejercicio fiscal, facilitando la consolidación de la información financiera y la liberación oportuna de los fondos.

Por otro lado, precisamos que la aplicación y cumplimiento de las directrices establecidas en la presente circular, son fundamentales para el cierre efectivo del ejercicio fiscal y la transparencia en la ejecución del gasto.

Finalmente, reiteramos que las instituciones públicas están sujetas en su actuación a los principios que rigen la Administración Pública, establecidos en el artículo 138 de la Constitución de la República, así como a los principios establecidos en el artículo 12 de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública y los previstos en el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, a los fines de garantizar el interés general.

Atentamente,



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (15/11/2024)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=%2BQ8SO8CBmWfmk9pgfAyXCWMSkuiIAYtG7aeTpVHo2hM%3D>